NOTA DNCP/DNC/N° 37663/2016

Asunción, 02 de diciembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de 2 aulas en Escuela Bás. N° 5067 San Cristobal y 2 aulas en Escuela Bás. N° 3964 Virgen de Caacupe." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335802– ID N° 311910.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tembiapora
Teléfono: 0973 136854
E-mail: munitembiapora16@gmail.com
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

REITERAMOS

1. La aprobación del MEC remitida se encuentra incompleta (Solo se ha adjuntado la primera hoja del documento).-

2. Consultamos a la convocante si lo solicitado en la sección II Punto 5 no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes.-

3. Verificado el Plan Anual de Contrataciones, hemos constatado que el 50% del monto total del llamado está indicado para el ejercicio 2016; considerando que el plazo de ejecución es de 120 días y que para la culminación del presente ejercicio quedan menos de 30 días (por ende la obra no llegará ni al 50% de la ejecución), sugerimos tomar en consideración lo establecido en la ley N° 5554/2016 por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, que en su artículo 99 menciona: *"...la obligación es un vínculo financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado..."*.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control
DNC - DNCP